

4.— FORMACION

4.1. Titulación	4.2. Centro de expedición
-----------------	---------------------------

5.— SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA

5.1. Cuerpo o Escala a que pertenece	5.2. Fecha de Ingreso
--------------------------------------	-----------------------

6.— DATOS A CONSIGNAR SEGUN BASES DE LA CONVOCATORIA

--	--

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúnen las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de

SR.

**AYUNTAMIENTO DE PRADEJON**

*Convocatoria para la provisión de una plaza de Sepulturero-Jardinero*  
L.B.101

En ejecución de diversos acuerdos corporativos adoptados sobre el particular por este Ayuntamiento Pleno en sesiones de 28 de Junio y 19 de Julio de 1990, se convocan pruebas selectivas mediante Concurso-Oposición Libre, para la provisión en propiedad de una plaza de personal de oficios Sepulturero-Jardinero de la plantilla municipal, con sujeción a las siguientes

**BASES**

**I.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición Libre la selección de un funcionario adscrito a la plaza de Operario Sepulturero-Jardinero.

La plaza convocada está encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios; dotada con el sueldo correspondiente al grupo retributivo E, dos pagas extraordinarias, trienios cuando se devenguen, retribuciones complementarias que se señalen, y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

**II.— INCOMPATIBILIDADES.**

La persona que resulte nombrada para la plaza a que se refiere la presente convocatoria, estará sometida al régimen de incompatibilidades aplicable a los funcionarios públicos.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema concurso-oposición libre que constará de las pruebas indicadas en las presentes Bases.

**III.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Podrán optar a la plaza de referencia aquellas personas que reúnen las siguientes condiciones en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias.

- a).— Ser español.
- b).— Estar comprendido en la edad de 18 a 55 años.
- c).— Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- d).— No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física ni psíquica que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.
- e).— No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de la función pública local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

**IV.— SOLICITUDES.**

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia, según modelo oficial, manifestando reunir todos los requisitos y aportando los documentos acreditativos de los méritos del concursante, dirigidas al Sr. Alcalde-presidente, presentándose en el registro general de entrada durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.R.

Las instancias también podrán presentarse en la forma establecida por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**V.— ADMISION DE ASPIRANTES.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.R.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, tal como establece el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los interesados podrán formular contra dicha lista provisional las reclamaciones previstas en el Artículo 121 de referida Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones aceptadas o rechazadas se publicarán asimismo en el B.O.R., pudiendo interponerse recurso de reposición contra la resolución definitiva a tenor de lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**IV.— TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El tribunal examinador estará integrado por los siguientes miembros: Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Profesorado Oficial de La Rioja.

El Secretario de la Corporación Municipal.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, los cuales deberán abstenerse de intervenir cuando haya motivos de recusación y concurran las circunstancias previstas en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el B.O.R. y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

**VII.— COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

Los ejercicios no podrán comenzar, antes de transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R. y Tablón Municipal de Anuncios.

El día y hora de la celebración de los ejercicios, se harán públicos con quince días de antelación por lo menos en el B.O.R. y dichas pruebas se desarrollarán a ser posible en único acto para todos los concursantes.

**VIII.— PROCEDIMIENTO Y PRUEBAS SELECTIVAS.**

La selección se realizará por el sistema de Concurso-Oposición Libre. FASE DE CONCURSO.

— Trabajos en las Administraciones Públicas: Por cada año o fracción superior a seis meses de trabajo en cualquier Administración Pública como funcionario, contratado laboral, administrativo, o en régimen de prestación de servicios en plaza de funciones similares; 0,5 puntos con un máximo de 2.

— Trabajos en el Empresa Privada: Por cada año o fracción superior a seis meses de trabajo en tareas similares en cualquier empresa; 0,25 puntos con un máximo de 1.

**FASE DE OPOSICION.**

Los ejercicios consistirán en la realización de trabajos que guarden relación con las funciones de la plaza para lo que se efectuarán pruebas prácticas consistentes en efectuar el cierre-tapiado de un nicho; trazado-apertura de una sepultura; construcción de una tapia; preparación de hormigón; poda de un seto; plantación de árboles-plantas ornamentales u otros similares que determine el Tribunal para valorar la preparación profesional en los Servicios-Oficios a desempeñar por los aspirantes.

**IX.— CALIFICACION.**

Los ejercicios será calificados hasta un máximo de diez puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se determinarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de puntuaciones en el conjunto de los ejercicios y fases selectivas.

**X.— RELACION DE APROBADOS.**

Terminada la fase de calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos, el número de plazas convocadas y elevará a la Presidencia de la Corporación la misma formulando propuesta de nombramiento a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación.

**XI.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas, a que hace referencia la Base III.

— Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

— Certificado de escolaridad o equivalente expedido por la autoridad educativa correspondiente.

— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto